

*Declaración*

**DE TRATO DIGNO Y  
DERECHOS DEL CIUDADANO**

# DERECHOS

En sus relaciones con INM, toda persona tiene derecho a:



**Ser tratado con el respeto y la consideración** debida a la dignidad de la persona humana, a exigir de los servidores públicos y particulares que cumplan funciones administrativas, el cumplimiento de sus responsabilidades.

**Presentar peticiones** en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a **obtener información** y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.



**Conocer**, salvo expresa reserva legal, **el estado de cualquier actuación o trámite** y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Salvo reserva legal, **obtener información que repose en los registros y archivos públicos** en los términos previstos por la Constitución y las leyes.





**Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones** en los plazos establecidos para el efecto.

**Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores**, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.



**Exigir el cumplimiento de las responsabilidades** de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean **valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir** y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.



Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

# DEBERES

Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes:



**Acatar** la Constitución y las leyes.

**Obrar conforme al principio de buena fe**, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.



**Ejercer con responsabilidad sus derechos**, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.

Observar un **trato respetuoso** con los servidores del INM.

